

San Juan de Pasto (Nariño), 20 de noviembre de 2020

Señora,  
**MARIA CORDULA ESCOBAR ANDRADE**  
Km 65 Vía Rumichaca - Pasto, Vereda Cebadal  
Cel.3164888394  
Tangua, Nariño

*Resivido  
Maria Córdoba Escobar  
23 de Nov 2020*

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El “Contrato de Concesión”).**

Asunto: **Respuesta a su Solicitud Radicada bajo Consecutivo R-02-20200713-01603 con fecha del día trece (13) de julio del año 2020. Solicitud de restitución de acceso para ingreso y salida constante de vivienda ubicada en la vereda Cebadal. Unidad Funcional 5 (UF5).**

Respetada señora,

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

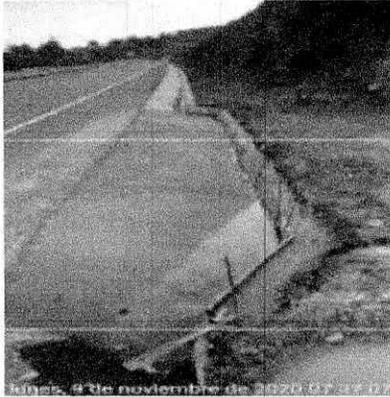
Así mismo, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., al manifestar su compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial “Rumichaca – Pasto”, puede asegurarle que el proyecto en mención, traerá beneficios tanto en costos como en tiempo de recorrido, a toda la comunidad a lo largo del corredor.

En respuesta a su solicitud con radicado R-02-20200713-01603 con fecha de ingreso del trece (13) de julio del año 2020, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Es importante que sea de su conocimiento que, a la fecha, ya se realizaron las adecuaciones pertinentes al acceso manifestado en su comunicado, respetando en dichas adecuaciones las condiciones de desarrollabilidad y funcionalidad requeridas por el mencionado acceso, tal como se indica en las fotografías que a continuación se incorporan:

#### Fotografías: Acceso adecuado y restituido





En ese entendido y, de conformidad con lo descrito, se ha procedido a dar trámite y respuesta de fondo a la petición por usted elevada, recordándole, que puede permanecer en confianza de que el Concesionario Constructor y la Concesionaria Vial, están a disposición de atender cada uno de sus requerimientos en los términos y las condiciones establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Sin otro particular que entender, agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

**GERMAN DE  
LA TORRE  
LOZANO**

FORMA: LOZANO  
DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA  
TORRE LOZANO, STREET=CL 99 14 49 P 4 TO  
EAR 5- PASTO, OJ=OTROS - I AND - TOKEN  
FISICO, SERIALNUMBER=1155133,  
OID.1.3.6.1.4.1.23257.2.2=9006808463,  
OID.1.3.6.1.4.1.23257.2.2=78328611,  
OID.1.3.6.1.4.1.23257.2.1=67,  
O=C=CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S A  
S, L=NARIÑO, O=GERMAN,  
E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO,  
CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO  
Razón: Soy el autor de este documento  
Ubicación:  
Fecha: 2020.11.20 15:48:10

**GERMÁN DE LA TORRE LOZANO**

Gerente General

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A

Proyectó: A. Romero

Aprobó: E. De La Portilla

Revisó: J.F.M.N. – R.D.L.

Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-5-GP-010863

